



Montevideo, 8 de mayo de 2012.-

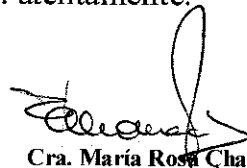
A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la nota nº 15596 de la Cámara de Representantes, que en lo pertinente se transcribe:

“...Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes a la Suprema Corte de Justicia. Como es de conocimiento, el pasado 27 de octubre de 2011, las Cámaras de Senadores y de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidas en Asamblea General, aprobaron la Ley nº 18.831 relativa al restablecimiento del pleno ejercicio de la pretensión punitiva del Estado para los delitos cometidos en aplicación del terrorismo de Estado hasta el 1º de marzo de 1985. La citada norma declara expresamente que los delitos a que refiere la misma, son crímenes de lesa humanidad de conformidad con los tratados internacionales de los que la República es parte, disponiendo además que para los delitos a que refiere el artículo 1º no se computará plazo alguno, procesal, de prescripción o de caducidad, en el período comprendido entre el 22 de diciembre de 1986 y la vigencia de ésta. **Por lo expuesto solicitamos** que se nos informe: 1) Cuántas denuncias relacionadas con delitos comprendidos en la Ley Nº 18.831, de 27 de octubre de 2011, han sido presentadas ante el Poder Judicial con posterioridad al 1º de noviembre de 2011. 2) En aplicación de la mencionada ley, cuántas causas judiciales iniciadas con anterioridad al 19 de noviembre de 2011, pudieron reanudar y/o continuar su tramitación. 3) Cuántos autos de procesamiento y cuántas sentencias definitivas vinculadas a la comisión de los delitos a que refiere la Ley Nº 18.831, han sido dictadas por las Sedes Judiciales con posterioridad al 1º de noviembre de 2011. 4) Teniendo en cuenta lo anterior, cuántos encausados revestían la condición de funcionarios militares y cuántos la condición de funcionarios policiales, indicando en tal caso si se encontraban

retirados o en actividad al momento del dictado de la Resolución Judicial.
Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) VICTOR
SEMPRONI, Representante por Canelones...”.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-



Cra. María Rosa Chamachourdjian
Sub Director General
Servicios Administrativos

sm

**La mencionada información deberá remitirse a la
Secretaría Letrada de la Suprema Corte de
Justicia, hasta el 25 de mayo del corriente año
inclusive.-**